

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO REGIONAL ACTUALIZADO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE SALAMANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GOMECELLO (SALAMANCA)

I.-MARCO NORMATIVO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye competencia exclusiva a la Comunidad en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en su artículo 70.1.6º.

En ejercicio de dicha atribución competencial se dictó la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El marco normativo aplicable al presente Proyecto Regional se encuentra en los artículos 20 a 25 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de un Proyecto Regional promovido por el Consorcio para la Gestión Integral de los residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre.

II.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El objeto de este Proyecto Regional actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello, consiste en la adecuación en materia urbanística y medioambiental del complejo del Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) de la provincia de Salamanca, promoviendo la continuidad de la instalación desde un instrumento de Ordenación del Territorio de interés regional, tramitado y aprobado por la Junta de Castilla y León.

a) Transparencia: este Proyecto Regional ha instrumentado el trámite de participación en la plataforma de Gobierno Abierto. La fecha de publicación fue el 10 de junio de 2022, y el plazo para realizar aportaciones a este espacio de participación finalizó a las 14:00 horas del 12 de agosto de 2022, sin que se haya formulado alegación alguna.

Además, se han instrumentado los trámites de información pública, audiencia a municipios afectados, a las Administraciones públicas y al resto de Consejerías de la Junta de Castilla y León de conformidad con las previsiones de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Proporcionalidad: el Proyecto contiene las determinaciones imprescindibles para atender las necesidades que pretende cubrir desde el punto de vista técnico.

c) Seguridad jurídica y coherencia: esta iniciativa normativa se inserta de modo coherente con las previsiones contenidas en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, respetando sus



requerimientos y atendiendo todos sus condicionantes. Resulta también coherente con las políticas de sostenibilidad y cambio climático.

d) Accesibilidad: el principio de accesibilidad, esto es, intentar que todos los afectados conozcan la norma de forma efectiva, se garantiza con el trámite descrito en la letra a) al que ha de sumarse, como allí se indica, el período de información y audiencia pública del proyecto de decreto que se abrió a continuación. El Proyecto utiliza un lenguaje sencillo, o al menos de uso común para sus destinatarios, y ha pretendido ser conciso en sus determinaciones.

La razón de su no inclusión en el Proyecto Anual Normativo obedece a que la necesidad de su tramitación fue instada, a iniciativa de su promotor, con posterioridad al momento de su elaboración.

e) Eficiencia: el Proyecto no generará cargas administrativas adicionales. La ejecución de las obras que su aprobación habilita se llevará a efecto previa la correspondiente expropiación forzosa de las fincas afectadas.

f) Responsabilidad: en lo relativo a la responsabilidad (que los ciudadanos puedan identificar a los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas que incorpora) esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por Consorcio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

El Consorcio, actual titular de la instalación, se constituyó al amparo de lo establecido en su momento en el artículo 87 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y se encuentra integrado por la Diputación Provincial de Salamanca, el Ayuntamiento de Salamanca, 22 mancomunidades y Ayuntamientos a título individual, que representan la totalidad de municipios de la provincia de Salamanca. Este Consorcio se configura como una entidad adscrita a la Diputación Provincial de Salamanca

III.-CONTENIDO

El Proyecto Regional tiene como objetivo final recoger y contemplar la ordenación actual de las instalaciones del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en funcionamiento, ubicadas en el término municipal de Gomecello, y donde se localiza el depósito de rechazos, con todas las infraestructuras afectadas funcional o espacialmente, integrando las actuaciones practicadas desde su implantación, tanto las ejecutadas como aquellas pendientes de ejecutar en un plazo inmediato, destinadas a resolver las necesidades puntuales que permitan obtener tasas de aprovechamiento lo más altas posible en todas las fracciones realizadas, bajo la premisa de la implantación de la mejor tecnología disponible. Entre las nuevas actuaciones previstas se encontrarían incluidas las obras de ampliación del depósito de rechazos, tramitada como Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental, y que ya cuenta con la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable, así como la construcción de una nave de tratamiento de la fracción orgánica de recogida separada (FORS) e instalación de un decantador para las aguas pluviales, ambas actuaciones catalogadas como Modificaciones No Sustanciales de la Autorización Ambiental.



La aprobación de este Proyecto Regional comportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

Su contenido se circunscribe a la aprobación del Proyecto en los siguientes términos: Se aprueba el Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca), que consta de la siguiente documentación:

Memoria Informativa

- Introducción
- Justificación del Proyecto Regional Actualizado
- Marco jurídico
- Contenido del documento del Proyecto Regional Actualizado
- Análisis de las condiciones existentes
- Información urbanística
- Instrumentos de ordenación del territorio
- Cumplimiento de las condiciones y prescripciones ambientales vigentes

Memoria Justificativa

- Objeto del Proyecto Regional Actualizado
- Descripción de las actuaciones complementarias a llevar a cabo en las instalaciones
- Determinaciones urbanísticas del Proyecto Regional Actualizado
- Tramitación Ambiental
- Análisis de riesgos
- Garantías y compromisos del Promotor

Planos

- Planos de Información
- Planos de Ordenación

Anexos

- Anexo nº1.- Proyecto Básico de ampliación del Depósito de Rechazos
- Anexo nº2. - Decantador/ Separador para las aguas pluviales
- Anexo nº3. - Nave de Tratamiento de la Fracción Orgánica de Recogida separada (FORS)
- Anexo nº4.- Planta de concentración de rechazo de ósmosis de lixiviado
- Anexo nº5.- Análisis de riesgos
- Anexo nº6.- Tabla sintética con las nuevas construcciones que supone el proyecto regional actualizado del CTR de Gomecello

IV.-IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, la memoria de un proyecto de decreto ha de incorporar un estudio económico con referencia al coste al que dará lugar, en su caso, así como a su financiación. En los términos de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, el estudio ha de versar sobre la repercusión y efectos del Proyecto en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios.

Las actuaciones amparadas por este Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca) no suponen inversión pública, siendo financiado en su totalidad por el Consorcio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

Por tanto, el proyecto no tiene repercusión ni efectos en los presupuestos generales de la Comunidad.

V.-IMPACTOS DE GÉNERO Y SOBRE LA INFANCIA, FAMILIA, ADOLESCENCIA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Atendiendo a lo dispuesto en legislación vigente, este Proyecto Regional debe incorporar en su memoria la evaluación de los potenciales impactos que, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia, las familias numerosas, las personas con discapacidad y los posibles impactos de género.

Así, dando respuesta a lo anterior:

- En relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre la infancia y o la adolescencia;
- En relación con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre dicho colectivo;
- En relación con lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, no se aprecian posibles impactos del Proyecto Regional sobre las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación específica de incluir en este documento del Proyecto Regional un Informe de Evaluación de Impacto de Género.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas. Sobre la base de ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como Proyectos que, por su especial



relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe, dando así desarrollo a la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, que especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la misma pudiera causar. Todo ello de acuerdo, por otra parte, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, la evaluación del impacto de género consistirá en el análisis y descripción de los siguientes extremos:

- Diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico del Proyecto Regional, incluyendo datos desagregados por sexos.
- Medidas que la norma o Proyecto propuesto incorpora en su articulado o contenido, que tienden a neutralizar las posibles desigualdades detectadas, con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- Impacto o consecuencias de la aplicación de la norma o Proyecto propuesto en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Informe de evaluación del impacto de género se realiza conforme a las pautas metodológicas establecidas por la Junta de Castilla y León en virtud de su potestad reglamentaria, que establecen los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe. Por ello, a efectos de su elaboración se ha tomado como referencia el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León.

Sobre la base de este contexto, se realiza la siguiente evaluación del instrumento de Ordenación territorial.

El objeto del Proyecto Regional actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello es recoger y contemplar la ordenación actual de las instalaciones del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos en funcionamiento, donde se localiza el depósito de rechazos, integrando las actuaciones practicadas desde su implantación, tanto las ejecutadas como aquellas pendientes de ejecutar en un plazo inmediato.

Por ello, atendiendo al grupo destinatario, el Proyecto no presenta una incidencia directa sobre las personas.

Sobre la Influencia en la modificación del rol de género, el Proyecto no tiene ninguna incidencia en la modificación de los estereotipos de género ni es susceptible de modificar de forma diferencial la situación de mujeres y hombres. El instrumento no condiciona en modo alguno el perfil social de sus potenciales usuarios y/o beneficiarios.

Por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del Proyecto. No procede, por tanto, la valoración detallada del impacto de género



en el instrumento. Asimismo, se verifica que la redacción del texto normativo atiende a la legislación vigente en materia de uso de lenguaje no sexista en las administraciones públicas.

En cuanto al cumplimiento de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el Proyecto Regional, dentro de las limitaciones que impone una instalación industrial, ha tenido en consideración para sus decisiones de diseño urbanístico y determinaciones reguladoras, una serie de factores que atienden a las personas con discapacidad en orden a la consecución de una igualdad de oportunidades efectiva. Así, en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, cumpliendo en todo caso los preceptos de la legislación estatal de aplicación, se garantiza la dotación en los espacios libres públicos y viarios de recorridos accesibles, de reserva de plazas de aparcamiento habilitadas para personas con movilidad reducida y disposición mejorada por condiciones de acceso y seguridad dentro del conjunto de los aparcamientos planificados, así como la presencia de baños con adaptaciones de uso. Todo ello, en aras de la autonomía, el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad usuarias de las instalaciones.

VI.-IMPACTO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO

El Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 200, de 17 de octubre de 2016, establece en su Anexo II un Programa de Medidas Prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas. Entre ellas, y con el objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, figura la de que las memorias de los proyectos de decreto incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

El análisis que cabe hacer respecto de la contribución de esta iniciativa normativa a los mencionados aspectos de sostenibilidad y cambio climático es que resulta potencialmente positiva.

VII.-IMPACTO ADMINISTRATIVO

El Proyecto objeto de esta memoria no crea ni modifica órganos administrativos; tampoco, crea ni modifica trámites administrativos.

Su impacto desde esta perspectiva es pues neutro.

VIII.- TRAMITACIÓN

La tramitación del Proyecto Regional Actualizado del Centro de Tratamiento de Residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca) se adecúa a lo establecido en la LOTCyL, de forma coordinada con Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para su aprobación como Decreto.

En concreto, la tramitación llevada a cabo ha sido la siguiente:



Recibida la solicitud de inicio por parte del promotor de fecha 08 de febrero de 2022, y previo conocimiento de la Comisión Delegada del Gobierno, en su reunión de 2 de junio de 2022, el procedimiento fue iniciado por Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOCyL de 10 de junio de 2022), por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Proyecto Regional Actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

El instrumento fue sometido información pública y audiencia a las administraciones públicas, anunciado en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 10 de junio de 2022, y en el periódico “La Gaceta” de Salamanca, el 13 de junio de 2022, así como en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca y en la página web de la Junta de Castilla y León, a través del Portal de Gobierno Abierto.

Se solicita informe a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León, a las Direcciones Generales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y al Ayuntamiento de Gomecello.

Se solicitan también los informes previstos en el artículo 24 de la Ley 10/1998, así como los exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, habiéndose recibido los siguientes, en general sin observaciones, salvo en los casos en los que se hace constar lo contrario y que son objeto de referencia específica:

- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), suscrito por su gerente de Área. Se informa la ausencia de afección a suelos titularidad de ADIF.
- Informe de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Junta de Castilla y León, suscrito por la Jefa de Servicio de Protección Civil.
Se pone de manifiesto la falta en la documentación presentada, de un análisis de los riesgos naturales y tecnológicos de la zona afectada por el Proyecto Regional. Adicionalmente, revisa los riesgos y peligrosidades asociados al municipio donde se ubica el Proyecto y remite a las fuentes de información sectorial sobre los mismos. Adelanta la constancia de niveles bajos y muy bajos y puntualmente, medio, en los riesgos inherentes a la localización. Concluye en la necesidad de presentar ante el órgano colegiado competente para la aprobación del Proyecto el estudio de riesgos aludido.
Se ha elaborado un documento de Análisis de riesgos, con las directrices del informe de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, para su incorporación a la documentación del Proyecto Regional y su presentación ante el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. Asimismo, se añade un nuevo epígrafe en la Memoria (apartado 2.5), concluyendo la ausencia de afección de riesgos.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte, suscrito por su Director General.
- Informe de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, suscrito por el Jefe de la Unidad de Carreteras de Salamanca, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León.
- Informe de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, suscrito por la Jefa del Servicio de Planificación, Programación y Estudios.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca (Industria y Energía), suscrito por el Jefe de la Dependencia de Industria y Energía.



- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la red ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, suscrito por el Subdirector General de Planificación ferroviaria.
- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Protección Ambiental), de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Salamanca, suscrito por el Técnico y la Jefa de Sección.
- Informe de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, suscrito por el General Auditor Subdirector General de Patrimonio.
- Constata la afección por servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Matacán (Salamanca), sin vulnerarlas. Informa favorablemente el Proyecto Regional. Con anterioridad a este informe favorable se emitió otro solicitando datos acerca de la localización precisa de las construcciones, sus alturas y las de la maquinaria a emplear en su construcción. Tal información fue remitida y se incorpora ahora a la documentación del Proyecto Regional como Anexo nº 6 y referencia en el apartado 2.3.3 f) de la Memoria Justificativa.
- Informe del Servicio de Residuos y Suelos contaminados, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, suscrito por la Jefe del Servicio. Concluye con la necesidad -a posteriori de la aprobación del Proyecto Regional- de tramitación de una nueva autorización ambiental para las instalaciones.
- Informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, suscrito por el Jefe del Servicio. Concluye con la necesidad de otorgamiento de una nueva autorización ambiental tras la derogación de la vigente.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, suscrito por el Subdirector General por delegación del Director General.

Exhaustivo informe que esencialmente detalla las prescripciones de la nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones a los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Concreta para el caso del Proyecto Regional la ausencia de referencias a las infraestructuras de comunicaciones electrónicas como determinación estructurante y equipamiento de carácter básico. Concluye con la necesidad de modificación puntual de la Memoria del Proyecto Regional. El carácter del informe es desfavorable, en tanto no se adapte el documento a la condición establecida.

Como respuesta a los requerimientos del informe, Se ha modificado el punto 1.5.4 de la Memoria del Proyecto Regional en el sentido señalado en el informe. Ahora figura explícito un nuevo apartado 1.5.4.10 Redes públicas de comunicaciones electrónicas. Así mismo, se ha incorporado un nuevo plano, el PI-7.4, con la documentación gráfica correspondiente y se ha incluido normativa sectorial específica en el apartado 1.3. Solicitado nuevo informe sobre la documentación modificada, con fecha 25 de noviembre de 2022, la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual emite informe favorable.

- Informe del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, suscrito por el Jefe del Servicio.



- Informe de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, suscrito por el Secretario General.
- Informe de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, suscrito por el Secretario General.
- Informe de la Subdirección General de aeropuertos y navegación aérea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca (Informe IMENA), de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, suscrito por el Jefe de Servicio (P.A: el Secretario Técnico).

Se constata la ausencia de coincidencia territorial con figuras de protección específica. Se constata la presencia (cartográfica), de taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, para las que se valora falta de afección. Se observa la presencia de especies de fauna protegida, sin advertir afecciones sobre las mismas. Se concluye con informe favorable, condicionado al cumplimiento de las garantías y compromisos establecidos en la documentación del Proyecto Regional. Estando ya recogidas las demandas en la documentación actual, no se requiere contestación adicional.

Por tanto, los organismos consultados han emitido informe favorable o plantean cuestiones de carácter genérico, que no afectan al contenido.

En relación con el trámite de información pública, el documento del Proyecto Regional estuvo disponible para consulta en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León durante un plazo de 45 días, periodo durante el cual no fue recibida ninguna alegación.

En relación con el trámite ambiental, desde el Servicio de Evaluación Ambiental se emite informe suscrito por el Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental en el que se concluye *“que dado que la ampliación del depósito de rechazos fue sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria y en la correspondiente declaración de impacto ambiental ya se condicionó su adecuación a la establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, esta actuación se considera ya evaluada y por lo tanto el condicionado de la declaración de impacto ambiental dictada por Resolución de 22 de abril, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental se considera vigente y de aplicación debiendo integrarse en la aprobación del proyecto regional y en la preceptiva autorización ambiental”*.

A este respecto, el Consorcio para la Gestión Integral de Residuos de la provincia de Salamanca (GIRSA) también se compromete, tal y como expresa en el apartado 2.6.2. de la memoria vinculante del Proyecto Regional, *al cumplimiento de las condiciones que se derivan del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de ampliación del depósito de rechazos., las cuales fueron publicadas mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (BOCyL nº83, de 3 de mayo de 2021).*

MODIFICACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL.



Se relacionan a continuación los cambios que se han introducido en la documentación inicial del Proyecto Regional tras las instancias de información pública y audiencia a las administraciones públicas.

Se ha creado una nueva versión de la documentación en la que se introducen los siguientes cambios:

I. Documento de Análisis de riesgos para su valoración por el Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. Incluido como nuevo Anexo nº 5 en la documentación del Proyecto Regional. Asimismo, se añade un nuevo epígrafe en la Memoria (apartado 2.5), concluyendo la ausencia de afección de riesgos.

II. Tabla con la localización precisa de las construcciones que implicará el desarrollo del Proyecto, sus alturas y las de la maquinaria a emplear en su levantamiento. Incluida como nuevo Anexo nº 6 en la documentación del Proyecto Regional. También se incluye una referencia al respecto al final del apartado *Determinaciones urbanísticas del Proyecto Regional actualizado* de la Memoria Justificativa (epígrafe 2.3.3, letra f).

III. Modificación del punto 1.5.4 de la Memoria del Proyecto Regional para incluir un nuevo apartado 1.5.4.10 *Redes públicas de comunicaciones electrónicas*. Incorporación de un nuevo plano, el PI-7.4, con la documentación gráfica correspondiente. Por último, también se incorpora normativa en materia de telecomunicaciones en el epígrafe 1.3 del documento.

IV. Inclusión de un nuevo apartado 2.3.4 *Grado de aplicación* que califica en la escala establecida en el artículo 6.3 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, la aplicación de las determinaciones del Proyecto Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley de Ordenación del Territorio fue solicitado dictamen del **Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio** que es emitido en sentido favorable en su sesión de 21 de diciembre de 2022.

Con fecha 23 de enero de 2023 la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística emite informe sobre el proyecto de decreto en el que no se plantean objeciones a la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Proyecto Regional actualizado del centro de tratamiento de residuos urbanos de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

Con fecha 15 de febrero de 2023 es emitido informe por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En atención a su observación de que se aclare el régimen jurídico de aplicación al Proyecto Regional Actualizado se da nueva redacción a su Disposición final segunda de modo coherente con lo que, respecto a la efectividad de la derogación de la Ley 6/2005, de 26 de mayo, se dispone en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio.



Se garantiza de este modo, en línea con lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria, la debida continuidad del marco jurídico de aplicación, de modo que el momento en que produzca efectos la orden por la que se conceda nueva Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones, será el del final de la vigencia de la Ley 6/2005, de 26 de mayo, y el del inicio de la del Decreto objeto de esta memoria.

A fin de dar respuesta a la necesidad de que el Decreto indique que con él se da cobertura legal a todo el proyecto, esto es, a lo ejecutado y a las actuaciones de actualización, se retoca la redacción del párrafo tercero de su exposición de motivos.

Por último, la cuestión relativa a la necesaria autorización ambiental de las instalaciones se aclara tanto en el antepenúltimo párrafo de la exposición de motivos, como en la disposición final segunda del Decreto.

Valladolid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
María Pardo Álvarez

